

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS..... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron de la Coruña en la mañana de ayer á bordo del *Giralda*, llegaron á las seis de la tarde á Muros, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo promovido por el Abogado del Estado de la Audiencia de Sevilla contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sanlúcar la Mayor á inscribir unas adjudicaciones de fincas á favor del Estado.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relaciones de pensiones y retiros concedidos por este Ministerio.

Depósito Hidrográfico—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que desde el día 1.º del próximo Septiembre se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero.

Autorizando una rifa con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.—Subasta para las obras de reparación del falucho *Santa Mariana*.
Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Llamando á los individuos que se expresan.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Extravío de un resguardo.

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.—Extravío de resguardos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona.—Citando á D. Francisco Rodón y Martí.

Aduana nacional de Málaga.—Anunciando la celebración de Junta administrativa.

Obispado de Orihuela.—Convocatoria para proveer por oposición una Canongía.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Alora.—Providencia declarando el apremio de segundo grado á los contribuyentes incluidos en la relación que se acompaña.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres.—Relación de contribuyentes de esta localidad á quienes se notifica el apremio de segundo grado.

Administración municipal:

Edictos de varios Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Extravío de resguardos de empeño.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 69 y 70 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ultimados los expedientes justificativos acerca de la devolución de 1.500 pesetas que depositaron los reclutas de los reemplazos que se expresan en la siguiente relación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se devuelvan á los interesados las cantidades depositadas, con arreglo á lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1900.

AZCARRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía é islas Canarias.

Relación que se cita.

| REGIONES | NOMBRES DE LOS RECLUTAS | REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN | ZONAS | FECHA DE LA REDENCIÓN | | | DELEGACIONES DE HACIENDA — Provincias. |
|---------------|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------|------|---|
| | | | | Día. | Mes. | Año. | |
| Primera..... | Victoriano Acebes García..... | 1897 | Segovia..... | 29 | Octubre..... | 1898 | Segovia. |
| | Francisco Gutiérrez Torralvo..... | 1893 | Córdoba..... | 5 | Marzo..... | 1894 | Córdoba. |
| Segunda..... | Pedro Panadero Higuera..... | 1893 | Idem..... | 5 | Idem..... | 1894 | Idem. |
| | Benito Coleto Gutiérrez..... | 1893 | Idem..... | 5 | Idem..... | 1894 | Idem. |
| Canarias..... | Francisco Gutiérrez Díaz..... | 1893 | Idem..... | 5 | Idem..... | 1894 | Idem. |
| | Simeón Armas Rodríguez..... | 1897 | Las Palmas..... | 13 | Octubre..... | 1897 | Canarias. |

Madrid 23 de Agosto de 1900.—AZCARRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Abogado del Estado de la Audiencia de Sevilla contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sanlúcar la Mayor á inscribir unas adjudicaciones de fincas á favor del Estado y la escritura de venta de las mismas, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que seguido expediente de apremio por débitos de contribución territorial contra D. Cayetano Trechuelo y Osman, Marqués de Villavelviestre, se embargaron al deudor varias suertes de olivar y otras de tierra calma, situadas en término de la villa de Huévar, habiéndose tomado anotación preventiva de dicho embargo en el Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor con fecha 20 de Julio de 1880:

Resultando que por escritura pública de 6 de Junio de 1882, otorgada ante el Notario de Sevilla D. Antonio María de Castro, el Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, en virtud de expediente instruido al efecto, vendió

en concepto de bienes del Estado á D. José Carrión y Sánchez, como mejor postor en las subastas que se celebraron, dos de dichas fincas denominadas Cigarrete y los Palancares, la primera en 1.300 pesetas y la segunda en 410, á pagar en diez plazos, con arreglo á la Ley de 11 de Julio de 1878; y habiéndose presentado esta escritura en el Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor, no fué admitida su inscripción «por no aparecer inscrito el dominio de las fincas á favor del Estado»:

Resultando que con el fin de que pudiera inscribirse la previa posesión de dichas fincas á favor del Estado, la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Sevilla expidió en 17 de Abril de 1883 dos certificaciones en la forma que previene el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864, expresándose en ellas que el Estado se incautó de las expresadas fincas por virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, procediendo de débitos al mismo del Marqués de Villavelviestre; y presentados también estos documentos en el expresado Registro, fué igualmente denegada su inscripción «por estar inscrito el dominio de las fincas de que se trata á favor del Marqués de Villavelviestre»:

Resultando que en 25 de Febrero de 1888 se expidieron nuevas certificaciones por la citada Administración de Propiedades é Impuestos de varias diligencias obrantes en el expediente ejecutivo seguido contra el expresado Marqués de Villavelviestre para hacer constar la incautación por el Estado de las mencionadas fincas, cancelar el asiento que aparecía en el Registro de la propiedad á favor del primitivo

dueño ó sus cesionarios, é inscribir la posesión en que estuvo el Estado hasta el día de su enajenación, á cuyo efecto se remitió dichas certificaciones al Juez de primera instancia de Sanlúcar, el cual expidió el correspondiente mandamiento al Registrador de la propiedad, que puso al pie del mismo la siguiente nota: «No admitida la cancelación á que se refiere el mandamiento que precede por hallar el defecto de no resultar citada ó dada vista en el expediente de la referencia á Doña María de la Concepción Díaz Trechuelo y Aguirre, actual propietaria de la finca, á quien perjudica en sus derechos dominicales la cancelación que se interesa, y haber transcurrido treinta días hábiles desde su presentación sin haberlo subsanado»:

Resultando que el Abogado del Estado de la Audiencia de Sevilla interpuso recurso gubernativo, solicitando la revocación de las notas consignadas en las certificaciones expedidas en 17 de Abril de 1883 para inscribir la posesión del Estado en las citadas fincas; que se acordase la inscripción de las mismas y la cancelación de las inscripciones de las fincas que aparecían á nombre de Doña María de la Concepción Díaz Trechuelo y Aguirre y las que puedan aparecer de causa habientes de esta señora, á fin de que sea inscrita en su virtud la venta de las mismas fincas, hecha por el Estado á favor de D. José Carrión y Sánchez, alegando en apoyo de estas pretensiones, después de reseñar varios antecedentes del asunto: que el motivo en que fundó el Registrador su negativa á inscribir la adjudicación hecha á favor del Estado en el expediente de apremio seguido contra el Marqués de Villa-

velviestre, lejos de abonar dicha negativa, justificaba la inscripción, ya que por estar inscritas las fincas á nombre del mismo Marqués había sido posible la anotación preventiva del embargo practicado contra el deudor y tenía que estimarse el que dicha anotación se convirtiera en inscripción definitiva, por haberse realizado el derecho anotado, mediante la adjudicación de las fincas embargadas, desconociéndose con ello el valor y alcance de la referida anotación y lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley Hipotecaria; que, conforme á lo prevenido en el art. 71 de la misma Ley, puede realizarse la enajenación ó gravamen posterior de unos bienes anotados, pero sin perjuicio del derecho anotado, por lo que, aun cuando las fincas aparezcan inscritas á nombre de Doña Concepción Díaz Trechuelo, como esta inscripción se verificó con posterioridad á dicha anotación de embargo, es evidente que su eficacia ha de subordinarse á las consecuencias del embargo anotado; que desde el 16 de Julio de 1880 quedaron ambas fincas sujetas al pago de los débitos perseguidos por virtud de la referida anotación preventiva; que la enajenación hecha después de la misma por el deudor queda anulada al realizarse el derecho del anotante por la venta de las fincas, y procede la cancelación de aquella inscripción, porque el derecho objeto de ésta era condicional por el embargo anotado anteriormente, y puede inscribirse la adjudicación al Estado y la venta posterior hecha por el mismo, conforme á la doctrina del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Diciembre de 1876 y Resolución de esta Dirección de 13 de Noviembre de 1880; y que en este caso no se trata del derecho de un mero acreedor, sino del dueño, que si bien no inscribió su título antes de que lo hiciera Doña Concepción Díaz Trechuelo, fué debido á la injustificada negativa del Registrador:

Resultando que oído este funcionario, solicitó se declarasen firmes las notas denegatorias estampadas al pie de los indicados documentos, exponiendo en apoyo de esta solicitud: que las certificaciones expedidas en 1888 por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia estuvieron perfectamente denegadas, porque desde 1886 figuraba en el Registro como dueña de las fincas Doña Concepción Díaz Trechuelo, y con arreglo á la doctrina de los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 20 de su Reglamento; que cuando menos, debió haber sido oída dicha señora en el expediente de apremio, sin que nada se haya hecho en este sentido; que en las otras dos certificaciones primeramente expedidas se dice que el Estado se incautó de dichas fincas á virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, siendo así que éstas no proceden de la desamortización, y aunque se alegaba un título anterior á 1863, no podía admitirse la inscripción, por tener las fincas abierto asiento en el Registro de la propiedad, conforme á lo dispuesto en los artículos 389 y 392 de la citada Ley Hipotecaria, y por las mismas razones hubo de denegarse la escritura de 6 de Junio de 1882, por la que se vendieron á nombre del Estado las referidas fincas, como bienes procedentes de la desamortización, á D. José Carrión y Sánchez; que existe, por tanto, una verdadera confusión, pues la Hacienda pide la inscripción, ya como adjudicataria de las fincas, en pago de los descubiertos de las contribuciones, ó como poseedora por el concepto de bienes incautados procedentes de la desamortización; que la anotación preventiva sólo tiene por objeto asegurar contra tercero las resultas de un procedimiento, según el art. 44 de la Ley Hipotecaria, pero no puede ser bastante para cancelar las inscripciones posteriores de adquirentes contra quienes no se ha procedido, estando reservadas estas facultades á la jurisdicción ordinaria exclusivamente, en virtud de sentencia ejecutoria; que con arreglo al art. 128 de la misma Ley, cuando una finca gravada pasa á terceros, el dueño del gravamen tiene contra el adquirente el derecho de decirle que pague ó desampare la finca; que la actual dueña del inmueble tiene que responder á la importancia de la anotación, pero no por eso se la puede privar gubernativamente del dominio que tiene inscrito; y que el Real Decreto de 20 de Mayo de 1880 y la Resolución de este Centro de 13 de Noviembre de 1880, citados por el Abogado del Estado, no son aplicables á este recurso, siéndolo, en cambio, la Resolución de 1.º de Junio de 1886, que se refiere á un caso análogo al presente:

Resultando que el Juez Delegado dictó auto declarando bien extendidas las notas denegatorias objeto del recurso, por entender que cuando se encuentran inscritos el dominio ó derecho transmitido á favor de otra persona procede la denegación, á virtud del art. 20 de la Ley Hipotecaria; que sólo los Tribunales de justicia tienen competencia para mandar cancelar las inscripciones en perjuicio de tercero en sentencias que revistan el carácter de ejecutorias y previo el correspondiente juicio, y que la anotación de embargo no tiene otro objeto que el de prevenir las resultas del juicio y no la de anular todo asiento posterior relativo á la finca embargada:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó dicho auto por sus mismos fundamentos:
Vistos los artículos 20, 44, 71, 77, 79 y 82 de la Ley Hipotecaria; 20 del Reglamento general dictado para la ejecución de la misma; 43 y 70 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869; 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880 y la Resolución de este Centro de 1.º de Junio de 1896:

Considerando que, según la doctrina de los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 20 de su Reglamento, debe denegarse la inscripción ó anotación de los títulos por los que se transfiera ó grave el dominio de los bienes inmuebles y derechos reales, cuando éstos se hallan inscritos á favor de persona distinta de la que los tramite ó grave:

Considerando que el art. 70, en relación con el 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, sobre el modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, vigente al incoarse el procedimiento de apremio contra los bienes del expresado deudor Marqués de Villavelviestre, y lo mismo el 47 de la aprobada por Real Decreto de 20 de Mayo de 1884, establecen que las escrituras de venta de los bienes embargados deben otorgarse por los deudores á favor de los rematantes, y si aquéllos no pudiesen verificarlo, deberá otorgarlas de oficio la Autoridad que conociera del expediente, con lo cual quedan debidamente cumplidas las citadas disposiciones de la legislación hipotecaria, puesto que la transmisión queda hecha en estos casos por las personas que, según el Registro, son dueñas de las fincas vendidas, ó en su defecto, por las que legalmente tienen su representación para este efecto:

Considerando que otorgada la escritura de venta de 6 de Julio de 1882 sin tener en cuenta las citadas disposiciones, y partiéndose del equivocado supuesto de pertenecer las expresadas fincas al Estado por virtud de las leyes de desamortización, es evidente que no procede su inscripción, porque no estaban inscritas en el Registro de la propiedad las fincas vendidas á favor del Estado, que figuraba como transferente, sin que tal defecto pudiera subsanarse, como se intentó, mediante los certificados de posesión á favor del Estado, expedidos por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Sevilla, porque semejante posesión no era

inscribible, con arreglo á la doctrina de la Ley Hipotecaria, hallándose inscrito el dominio de las fincas á nombre de persona distinta, siquiera ésta lo fuese el mismo deudor, y porque en dichos certificados se incurre en la contradicción de expresar que la indicada posesión procede de débitos del Marqués de Villavelviestre al Estado, indicándose á la vez haberse incautado este último de las fincas en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, relativa á la venta de bienes desamortizados; no siendo tampoco por estas razones inscribibles las nuevas certificaciones de posesión expedidas por la expresada Administración de Contribuciones é Impuestos con fecha 25 de Febrero de 1888:

Considerando que asimismo es improcedente la cancelación de las inscripciones obrantes en el Registro á favor de Doña María de la Concepción Díaz Trechuelo, acordada por el Juzgado de Sanlúcar la Mayor, puesto que, conforme á lo dispuesto en el art. 82 de la Ley Hipotecaria, las inscripciones y anotaciones hechas en virtud de escritura pública no pueden cancelarse sino por consentimiento de los interesados ó por providencia ejecutoria, contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ó sea dictada en autos seguidos con citación de los interesados:

Considerando que no es aplicable lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, como supone el recurrente, porque para ello era necesario que hubiese quedado extinguido el derecho inscrito por declaración expresa de la Ley, ó que resultare del mismo documento objeto de la inscripción cuya cancelación se pretendía, sin que ninguna de ambas circunstancias concurran en el caso del presente recurso:

Considerando que el derecho que tiene el Estado con relación á las indicadas fincas queda garantido por virtud de la anotación del embargo, porque dicha anotación subsiste mientras no sea legalmente cancelada, correspondiendo por ello al Estado la debida preferencia sobre todos los demás créditos que haya podido contraer el deudor con posterioridad á la misma, y porque las enajenaciones de los inmuebles anotados y los gravámenes impuestos sobre éstos no pueden perjudicar el derecho adquirido por el Estado, con arreglo á los artículos 44 y 71 de la citada Ley Hipotecaria, sin que, por otra parte, semejante derecho tenga eficacia, como pretende el recurrente, para impedir la inscripción de los actos de enajenación ó gravamen, ni para producir la cancelación de las inscripciones practicadas con posterioridad á la anotación de embargo:

Considerando que para que puedan efectuarse las inscripciones y cancelaciones pretendidas por el Estado, es necesario que los representantes del mismo, en la instrucción del expediente de apremio y otorgamiento de la escritura de venta de los bienes embargados, procedan con arreglo á las disposiciones dictadas para hacer efectivos los créditos contra la Hacienda pública y demás que quedan anteriormente citadas, las cuales disposiciones no se han observado en el presente caso;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES
Depósito Hidrográfico.

GRUPO 120—23 DE AGOSTO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Cambio de carácter de la luz de Spring Point Ledge, cercanías de Portland.

(Notice to Mariners, núm. 113. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 650, 1900.—Hacia el 1.º de Septiembre de 1900 se modificará el carácter de la luz de Spring Point Ledge, cercanías de Portland, en la forma siguiente: de 1 destello blanco del S. 31º E. al S. 24º E. (7º) y del S. 74º W. al S. 73º E. por el N. (213º), y de 1 destello rojo, en los sectores intermedios, siendo de 5 segundos el intervalo entre los destellos.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 120.

SKAGERRAK

Noruega.

Luz en proyecto en Okso.

(Avis aux Navigateurs, núm. 199/1.325. Paris, 1900.)

Núm. 651, 1900.—El 15 de Septiembre de 1900 prestará servicio en Okso, una nueva luz de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

Esta luz, cuyo alcance luminoso será de 19 millas, se encenderá á 47 m. sobre el nivel de pleamar, en una torre de hierro, blanca, de 36 m. de altura, construída á 29 m. al E. S. E. del antiguo faro.

Situación aproximada: 58º 4' 15" N. por 24º 15' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 240.

Carta núm. 821. de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

POSESIONES ESPAÑOLAS DE ÁFRICA

Marruecos.

Rectificación de la feeba de inauguración del faro de Alhucemas.

Núm. 652, 1900.—Según comunicación de la Dirección general de Obras públicas, la inauguración del faro de Alhucemas, se verificará en la noche del día 9 del próximo Septiembre, y no en la del día 3 del mismo mes, conforme se anunció en el Aviso núm. 115/626 de 1900.

En la misma fecha, 9 de Septiembre, cambiará el color de la luz del faro de Melilla, que en vez de blanco será rojo.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 34.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

Reglas relativas á la velocidad en el puerto de Gravosa (Dalmacia).

(Aviso ai Naviganti, núm. 22. Trieste, 1900.)

Núm. 653, 1900.—A causa de los taabajos que se ejecutan en el puerto de Gravosa y de la circulación de embarcaciones de una orilla á otra, los vapores deberán marchar lo más despacio posible á la entrada, á partir de la isla de Daxa, y á la salida, hasta haber pasado la desembocadura del río Ombla.

Los Capitanes serán responsables de los daños que ocasiona la infracción del presente aviso.

Carta núm. 866 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Embarcación de prácticos al E. de la punta Indio.

(Notice to Mariners núm. 432. Londres, 1900.)

Núm. 654, 1900.—Según aviso del Comandante del crucero inglés *Swallow* con fecha 7 de Junio de 1900, se ha fundeado á 17,5 millas al N. 85º E. del buque-faro de la punta Indio, en 35º 8' S. por 50º 33' W., una embarcación de prácticos, con dos palos enterizos, pintados de blanco y las palabras *Pilot station* en negro á una banda.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN

Hondo (Nippon antigua).

Arrecife en las cercanías S. E. del golfo de Tokio.

(Notice to Mariners, núm. 1.143/190. Tokio, 1900.)

Núm. 655, 1900.—Según aviso del Capitán del buque japonés *Chomei maru*, existe una roca de 7 m. de anchura, cubierta con 3 á 4 m. de agua, sobre la que rompe la mar en mal tiempo, en 34º 4' 45" N. por 147º 28' 5" E.

Carta núm. 820 de la sección VI.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| NOMBRES | Pensión anual que se señala. | |
|--|------------------------------|--|
| | Pesetas. | |
| Doña María Ortiz Otaolauruchi..... | 3.750 | |
| Adelina Soler Werle..... | 1.725 | |
| Isabel Colubi y Beaumont..... | 1.725 | |
| Adelaida Pedemonta Mercader..... | 1.725 | |
| Julia Romero Rodríguez..... | 1.725 | |
| María de la Cuesta y Martínez..... | 1.650 | |
| Elvira y Joaquín de la Concha y García..... | 1.650 | |
| Caridad Herrera Bell..... | 1.650 | |
| Andrea González Bernabé..... | 1.350 | |
| Julia O'Ryan y Roca..... | 1.250 | |
| Soledad Patero González..... | 1.250 | |
| Josefa Rey Julián..... | 1.200 | |
| María Cuervo y Alvarez..... | 1.200 | |
| María Adela de la Iglesia y Gil..... | 1.250 | |
| Ascensión Aurich y Capuzo..... | 1.200 | |
| María del Rosario Calderón y Hostos.. | 1.125 | |
| María Salomé Esperante Pereira..... | 1.125 | |
| Manuela Fernández Martínez..... | 866'66 | |
| Gregoria Nadal y Robledo..... | 866'66 | |
| Francisca Enríquez Vega..... | 733'33 | |
| Dolores Pont y Shmit..... | 825 | |
| María del Rosario Herrera y Castelló.. | 833'33 | |
| Vicenta Fernández y González..... | 833'33 | |
| Elvira Norma y de las Cuevas..... | 1.000 | |
| Dolores Aguilera Pérez..... | 675 | |
| Melchora Leal y Fernández..... | 626'66 | |
| Providencia González Seurín..... | 628'66 | |
| Dolores Bravo Docal..... | 626'66 | |
| Asunción de la Caridad Amador é Infante..... | 626'66 | |
| Rafaela García Martínez..... | 625 | |
| Joaquina López Grandal..... | 600 | |
| Antonia Valdivia y Reyes..... | 600 | |
| Antonia Candaes Docal..... | 533'33 | |
| Teresa Otero y Anido..... | 533'33 | |
| María de Jesús Díaz y Rodríguez..... | 533'33 | |
| Francisca Garate y García..... | 533'33 | |
| María Rebollo y Gil..... | 1.000 | |
| Pilar Losada y Somoza..... | 400 | |
| Juana Alonso Mascaró..... | 273'75 | |
| Francisco Manuel Travera..... | 182'50 | |
| Juan López Antón..... | 182'50 | |
| Manuel Pons Esteve..... | 182'50 | |
| Baltasar Vázquez Baamonde..... | 182'50 | |
| Francisco Torres Navarro..... | 182'50 | |
| Domingo Diéguez Nieves..... | 182'50 | |
| Manuela Pazo..... | 182'50 | |
| Carmen Fontela Hernández..... | 1.125 | |
| Francisca Martínez Montero..... | 625 | |
| María de la Paz Jiménez Subirá..... | 625 | |

Madrid 14 de Agosto de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de los retiros concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Ninguno.

Madrid 14 de Agosto de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Septiembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en la provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas. Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respecti-

vos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Director general, Oya.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. Miguel Ibars, D. Enrique Ros y D. Ricardo Ribalta, que constituyen la Comisión liquidadora de los bienes de D. Manuel Puig y Basté, vecino de Barcelona, para rifar, con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional y

con sujeción á las disposiciones vigentes, una casa sita en la Rambla de Santa Eulalia, núm. 44, barriada del ex pueblo de San Andrés de Palomar, de aquella ciudad, quedando obligados los interesados á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875 y el del timbre que estable el art. 202 de la ley de 26 de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|---------------------------------|-------|--------|-------|--------------|-----------------------------|-------------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Lorenzo Martín..... | > | 9 | > | Párvulo..... | Viruela..... | Amparo, 58. |
| Manuel Hoefler..... | 2 | 6 | > | Idem..... | Idem..... | Parada, 7. |
| Cándido del Hoyo..... | 2 | > | > | Idem..... | Sarampión..... | Velarde, 14. |
| Enrique Gutiérrez..... | 19 | > | > | Soltero..... | Fiebre tifoidea..... | Glorieta de Quevedo, 9. |
| Eleuterio Rodríguez..... | 47 | > | > | Viudo..... | Tuberculosis..... | Hospital Provincial. |
| Casto Calero..... | 26 | > | > | Soltero..... | Idem..... | Idem. |
| Gregorio Lausa..... | 37 | > | > | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Germán Moyano..... | 44 | > | > | Casado..... | Idem..... | Idem. |
| José Romero..... | 42 | > | > | Idem..... | Carcinoma..... | Barquillo, 30. |
| Angel Fernández..... | 35 | > | > | Idem..... | Insuficiencia valvular..... | Irlandeses, 12. |
| Manuel Seara..... | > | 1 | > | Párvulo..... | Colapso cardíaco..... | Lope de Vega, 12. |
| Eduardo Jiménez..... | 53 | > | > | Soltero..... | Enterocolitis..... | Paseo de Santa Engracia, 119. |
| Eusebio Martínez..... | 59 | > | > | Casado..... | Uremia..... | Goya, 3. |
| Cipriano Miró..... | 87 | > | > | Viudo..... | Apoplejía cerebral..... | Plaza del Cordón, 2. |
| Pedro González..... | 69 | > | > | Casado..... | Idem..... | Valverde, 26. |
| Antonio Laguna..... | 77 | > | > | Idem..... | Idem..... | Juanelo, 23. |
| Santiago Gascón..... | 7 | > | > | Soltero..... | Meningitis..... | Tesoro, 16. |
| Emilio Vidal..... | > | 1 | > | Párvulo..... | Idem..... | Embajadores, 103. |
| Fausto Salgado..... | 1 | 6 | > | Idem..... | Idem..... | San Vicente, 68. |
| Angel Monzón..... | > | 1 | > | Idem..... | Idem..... | Segovia, 29. |
| Cesáreo Tapia..... | 28 | > | > | Soltero..... | Idem..... | Hospital de la Princesa. |
| Faustino Alvarez..... | 1 | 6 | > | Párvulo..... | Idem..... | Ventura de la Vega, 5. |
| Fidel de la Diga..... | > | 7 | > | Idem..... | Idem..... | Marceñado, 8. |
| Lorenzo de la Osa..... | > | 1 | > | Idem..... | Eclampsia..... | Oviedo, 4. |
| Nicasio Salaberri..... | 71 | > | > | Casado..... | Anemia..... | Hospital del Carmen. |
| José Dávila..... | > | > | 8 | Párvulo..... | Sin diagnóstico..... | Hospital Provincial. |
| Feto masculino..... | > | > | > | > | > | Castelló, 22. |
| Idem..... | > | > | > | > | > | Carretera de Carabanchel, 26. |
| Doña Anselma Montes..... | > | 4 | > | Párvulo..... | Viruela..... | Encomienda, 16. |
| Beatriz Velasco..... | 8 | > | > | Soltera..... | Idem..... | Cambroneras, 4. |
| Juliana García..... | 31 | > | > | Casada..... | Idem..... | Callejón del Alamillo, 5. |
| Carmen Sierra..... | > | 1 | > | Párvulo..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Francisca Jiménez..... | 1 | > | > | Idem..... | Sarampión..... | Idem. |
| Librada Miguel..... | 9 | > | > | Soltera..... | Idem..... | Cabanillas, 46. |
| Francisca García..... | 18 | > | > | Idem..... | Fiebre tifoidea..... | Hospital provincial. |
| Luisa Tronco..... | 16 | > | > | Idem..... | Idem..... | Barcelona, 4. |
| Inés Alonso..... | 21 | > | > | Idem..... | Tuberculosis..... | San Bernardino, 1. |
| Lorenza Soria..... | 45 | > | > | Idem..... | Cáncer..... | Embajadores, 14. |
| Pilar Bartolomé..... | 1 | > | > | Párvulo..... | Bronquitis..... | Oviedo, 6. |
| Trinidad Villaverde..... | > | 1 | > | Idem..... | Idem capilar..... | Alcalá, 150. |
| Saturnina Jubindo..... | 46 | > | > | Soltera..... | Broncopneumonia..... | Mesonero Romanos, 6 y 8. |
| Francisca del Arco..... | > | 9 | > | Párvulo..... | Enterocolitis..... | Méndez Alvaro, 4. |
| Amalia Lozano..... | > | > | 15 | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Candelaria de Mendieta..... | 71 | > | > | Soltera..... | Apoplejía cerebral..... | Horno de la Mata, 19. |
| Josefa Cuervo..... | 40 | > | > | Casada..... | Idem..... | Belén, 11. |
| Pilar de la Calle..... | > | 6 | > | Párvulo..... | Meningitis..... | San Dimas, 6. |
| María de los Angeles Peiro..... | > | > | > | Idem..... | Idem..... | San Gregorio, 41. |
| María de Dios Moreno..... | 2 | > | > | Idem..... | Eclampsia..... | Tres Cruces, 4. |
| Purificación Antón..... | > | 7 | > | Idem..... | Púrpura hemorrágica..... | Claudio Coello, 19. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Muerte violenta (2) | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|------------------|---------------|----------|-------|--------------------|---------------------|-----------|-------------|-----------|----------|-----------------|------------|----------|------------|------------|--------------|-------|---------|----------|------------|---------------------|--------------------|--------|-----------------|-------|-------|--------------------|------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------|---|----|
| | INFECCIOSAS | | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Paludismo | Actinomicosis | Palastra | Otras | TOTAL PARCIAL..... | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Erisipela | Tifoides | Indeñza ó gripe | Preparales | Difteria | Coqueluche | Disenferia | Tuberculosis | Lepra | Sifilis | Carbunco | Hidrofobia | | | Colera | Fiebre amarilla | Peste | Otras | TOTAL PARCIAL..... | Cancerosas | En el útero materno | Accidentes de la dentición | Accidentes de la dentición | DE LOS APARATOS | Cerebro-espinal | Otras generales | TOTAL PARCIAL..... | | |
| Varones..... | > | > | > | > | 2 | 1 | > | > | 1 | > | > | > | > | > | 4 | > | > | > | > | > | > | > | > | 8 | 1 | 2 | > | > | > | 1 | 1 | > | 11 | 2 | 20 | > | 28 |
| Hembras..... | > | > | > | > | 4 | 2 | > | > | 2 | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | > | > | 9 | 1 | > | > | 2 | 3 | 2 | > | > | 5 | 1 | 12 | > | 21 |
| TOTALES..... | > | > | > | > | 6 | 3 | > | > | 3 | > | > | > | > | > | 5 | > | > | > | > | > | > | > | > | 17 | 2 | 2 | > | 2 | 3 | 3 | 1 | > | 16 | 3 | 32 | > | 49 |

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | | 2.º UNIVERSIDAD | | | 3.º CENTRO | | | 4.º HOSPICIO | | | 5.º BUENAVISTA | | | 6.º CONGRESO | | | 7.º HOSPITAL | | | 8.º INCLUSA | | | 9.º LATINA | | | 10.º AUDIENCIA | | | HOSPITALES | | | DEPÓSITO JUDICIAL | | | TOTAL GENERAL | | | | | |
|-------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|------------|------------|----------|--------------|------------|----------|----------------|------------|----------|--------------|------------|----------|--------------|------------|----------|-------------|------------|----------|------------|------------|----------|----------------|------------|----------|------------|------------|----------|-------------------|------------|----------|---------------|---|---|----|----|----|
| Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | | | | | | |
| 2 | 2 | 4 | 3 | 1 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 5 | 4 | 4 | 8 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 6 | 7 | 4 | 11 | 3 | 3 | 6 | 28 | 21 | 49 |

Madrid 18 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 18 de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-----------------------------|-------|--------|-------|--------------|-----------------------------|----------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Eusebio Fernández..... | 2 | 18 | | Párvulo..... | Insuficiencia grippal..... | Conde Duque, 5. |
| José Aguilera..... | 2 | | | Idem..... | Difteria..... | Pardiñas, 2. |
| Tomás Tejera..... | 50 | | | Casado..... | Tuberculosis..... | Hospital Provincial. |
| Enrique Guerrero..... | 65 | | | Soltero..... | Insuficiencia valvular..... | Idem. |
| Alejandro Rebollo..... | 2 | | | Párvulo..... | Bronquitis..... | Alamillo, 1. |
| Francisco Valdivia..... | 11 | | | Soltero..... | Gastroenteritis..... | Ramírez, 10. |
| Bonifacio Menéndez..... | 71 | | | Casado..... | Enteritis..... | Hospital provincial. |
| Jesús del Campo..... | 1 | | | Párvulo..... | Idem..... | Carolinás, 21: |
| Julio Vaya..... | | | 8 | Idem..... | Retención de la orina..... | Pelayo, 53. |
| Federico Díaz..... | 13 | | | Idem..... | Meningitis..... | Cirujeda, 33. |
| José Romero..... | 2 | | 7 | Idem..... | Eclampsia..... | Ministerios, 3. |
| Alfonso Serra..... | 2 | | | Idem..... | Idem..... | Acuerdo, 4. |
| Leandro Hueguet..... | 2 | | | Idem..... | Idem..... | Sombrete, 4. |
| Pedro Culebras..... | | | | | Comoción cerebral..... | Depósito judicial. |
| Feto masculino..... | | | | | | Atocha, 19. |
| Doña Micaela Gómez..... | 1 | | | Párvulo..... | Viruela..... | Amparo, 96. |
| Josefa Martín..... | 18 | | | Idem..... | Idem..... | Ventas del Espíritu Santo. |
| Juana Palvia..... | 18 | | | Idem..... | Sarampión..... | Palma, 29. |
| Francisca Cerdán..... | 40 | | | Casada..... | Septicemia puerperal..... | Doctor Fourquet, 27. |
| María Luisa García..... | 57 | | | Viuda..... | Epitelioma..... | Hospital Provincial. |
| Rosa Setelo..... | 62 | | | Casada..... | Idem..... | Idem. |
| María Rita Sanz..... | 18 | | | Párvulo..... | Bronquitis..... | Buen Suceso, 15. |
| Sor Trifona Sebastiana..... | 54 | | | Soltera..... | Úlcera del estómago..... | Jesús, 3. |
| Doña Josefa López..... | 40 | | | Idem..... | Oclusión intestinal..... | Serrano, 56. |
| Esperanza Perea..... | | | 20 | Párvulo..... | Enteritis..... | Hospital Provincial. |
| María Carrero..... | | | 12 | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Damiana González..... | 55 | | | Casada..... | Apoplejía cerebral..... | Santa Feliciano, 17. |
| Milagros Cerramor..... | 2 | | | Párvulo..... | Meningitis..... | Cordón, 1. |
| Victoria Aranza..... | 18 | | | Idem..... | Idem..... | Cava baja, 25. |
| Clementina Alemán..... | 1 | | | Idem..... | Caquexia escrofulosa..... | Marqués de la Ensenada, 4. |
| Un embrión de un mes..... | | | | | | Hospital provincial. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL (2) | |
|---------|------------------|---------------|---------|-------|---------------------|-----------|-------------|-----------|----------|-------------------|-------------|----------|--------------|-------|---------|----------|------------|---------|-----------------|-------|-------|-----------------|-----------------|----|-------------------|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | |
| | Paludismo | Actinomicosis | Pelagra | Otras | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Erisipela | Tifoides | Influenza ó gripe | Puerperales | Difteria | Tuberculosis | Lepra | Sifilis | Carbunco | Hidrofobia | Coleira | Fiebre amarilla | Peste | Otras | DE LOS APARATOS | Otras generales | | | |
| Varones | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 11 | 1 | 15 |
| Hembras | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 12 | 1 | 16 |
| TOTALES | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 23 | 2 | 31 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | | 2.º UNIVERSIDAD | | | 3.º CENTRO | | | 4.º HOSPICIO | | | 5.º BUENAVISTA | | | 6.º CONGRESO | | | 7.º HOSPITAL | | | 8.º INCLUSA | | | 9.º LATINA | | | 10.º AUDIENCIA | | | HOSPITALES | | | DEPÓSITO JUDICIAL | | | TOTAL GENERAL | | |
|-------------|------------|----------|-----------------|------------|----------|------------|------------|----------|--------------|------------|----------|----------------|------------|----------|--------------|------------|----------|--------------|------------|----------|-------------|------------|----------|------------|------------|----------|----------------|------------|----------|------------|------------|----------|-------------------|------------|----------|---------------|----|----|
| Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | Varones... | Hembras... | TOTAL... | | | |
| 3 | 1 | 4 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 6 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 5 | 8 | 1 | 1 | 2 | 15 | 16 | 31 |

Madrid 19 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

D. Leopoldo Antón Rodríguez de Sedano, Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Hago saber que el día 5 del próximo mes de Septiembre se celebrará subasta en esta Delegación, para llevar á cabo las obras de reparación que necesita el falucho *Santa Mariana*, del Cuerpo de Carabineros, bajo el tipo de 1.543 pesetas con 44 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, pudiendo presentar proposiciones los que desean tomar parte en la misma, hasta las doce del expresado día.

Huelva 21 de Agosto de 1900.—Leopoldo Antón.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Juan Manuel Martín y D. Saturnino Pérez, Jefes que fueron de Hacienda de esta provincia en el año de 1868, se les cita por medio de este edicto para que comparezcan en esta Delegación dentro del plazo de quince días, siguientes al de la notificación de la presente, con el fin de hacerles saber la responsabilidad que les ha sido impuesta por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en virtud de expediente instruido sobre responsabilidad en el pago de intereses de demora por el vencimiento de un plazo Bienes nacionales, satisfecho por D. Domingo García, vecino de Palencia, en el mes de Noviembre de 1891.

La que se hace público por medio de este edicto para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó de sus herederos, en el caso de fallecimiento, en evitación de los perjuicios que puedan irrogarseles.

Palencia 27 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez. 2907—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 834 de la presentación por D. Salvador Castilla de la inscripción de Beneficencia, núm. 4.921, de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emitida á favor del patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Langara, por el capital de 16.524 pesetas 65 céntimos nominales, para su renovación, según previene la Real orden de 27 de Marzo y circular de la Dirección de la Deuda de 3 de Abril del año anterior, por otra de igual concepto, epígrafe y renta, se previene al tenedor del resguardo de referencia lo presente en esta dependencia; pues de no verificarlo quedará nulo y sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea el plazo de treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Cádiz 23 de Agosto de 1900.—El Interventor, Leoncio Ayeal. 2871—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo reclamado esta oficina diferentes veces de la Casa del Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez los resguardos números 2.477 y 2.493 de los depósitos constituidos en metálico en 5 de Mayo y 9 de Junio de 1883 en esta sucursal por los Sres. D. Macedonio Astorga y D. Jerónimo Mendiola, como representantes del referido excelentísimo señor, y manifestándose no obrar en poder de la expresada Casa ducal, lo cual demuestra el extravío de los citados resguardos, se hace saber por la presente, para que la persona ó personas en cuyo poder existan ambos documentos, los entreguen en la Intervención de Hacienda de esta provincia, donde se sigue expediente de reintegro por el cobro indebido de 4.365 pesetas de intereses; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se declarará nulo y de ningún valor ni efecto.

Málaga 11 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda, Carlos Cavestany. 2880—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiéndose ausentado del domicilio donde tenía fijada su residencia en Barcelona D. Francisco Rodón y Martí, gerente de la Sociedad Aurífera de los Pirineos Orientales, y siendo necesario que acredite por medio de *poder* la calidad de tal gerente, según se hace constar en instancia que tiene presentada, interponiendo tercera de dominio en subasta de muebles; esta Tesorería de Hacienda, de conformidad con el artículo 61 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 19 de Octubre de 1889, lo hace público en este periódico oficial, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, presente en estas oficinas el documento de referencia; pues de lo contrario se desestimaré la pretensión que solicita.

Gerona 25 de Agosto de 1900.—Román González. 2906—M

Aduana Nacional de Málaga.

El día 12 de Septiembre próximo se celebrará en mi despacho Junta administrativa para ver y fallar el expediente administrativo judicial núm. 7/900 incoado sobre acta de aprehensión, fecha 3 de Marzo último, verificada en el camino de Arroyo de la Miel á Torremolinos, al paisano Juan Navarro Márquez, natural de Benalmádena, y consistente en dos sacos, peso bruto, 85 kilogramos, de te artificial.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de dicho Juan Navarro Márquez, cuyo paradero en la actualidad se ignora.

Málaga 23 de Agosto de 1900.—El Administrador, Julio Ventura. 2833—M

Obispado de Orihuela.

Nos, Doctor D. Juan Maura y Gelabert, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, etcétera, etc.

Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Sr. D. Vicente Lorenzo se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral una Canongía, que ha de proveerse por Nos, previa oposición, de conformidad con el Real decreto concordado del 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto, por el presente edicto llamamos á todos los que, siendo Presbíteros (ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptioe possessionis*), quieran oponerse á la expresada Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara, por sí ó por persona competentemente autorizada, á firmar la oposición, presentando sus títulos, si los tuvieren, las testimoniales de sus respectivos Prelados, fe de bautismo y la habilitación correspondiente, si fuesen Regulares.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores son los siguientes:

1.º Disertar en latín por espacio de una hora, y con puntos de veinticuatro, sobre el que el opositor eligiere de tres, sacados por suerte, de la *Summa contra Gentiles* de Santo Tomás, y, á continuación, responder á dos argumentos que, en latín y en forma silogística, le opondrán dos de los contrincantes, por espacio de media hora cada uno.

2.º Argüir dos veces, por espacio de media hora cada vez, también en latín y en forma silogística.

3.º Predicar durante una hora, con puntos de veinticuatro, un Sermón ú Homilía sobre el capítulo de los Santos Evangelios que eligiere de tres designados por suerte.

Los opositores permanecerán incomunicados, en el sitio que oportunamente señalaremos, durante las veinticuatro horas que preceden á cada uno de los ejercicios.

Oído el parecer de nuestro Ilmo. Cabildo, hemos dispuesto que el elegido, sobre las obligaciones comunes á los demás Canónigos, tenga la de predicar en esta Santa Iglesia los sermones siguientes: los de sábados y miércoles de la Octava del Corpus; los de las festividades del Rosario en las Dominicas 1.ª de Mayo y 1.ª de Octubre; el de N. P. Jesús en la Dominica última después de Epifanía, y, por último, los de la *Transfiguración del Señor* y *Dedicación* de esta Catedral, cuando dichas fiestas ocurran en domingo.

Verificada la oposición, y censurados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la censura y demás méritos y servicios de los opositores, Nos presentará la correspondiente terna, en vista de la cual procederemos á elegir de los propuestos al que consideremos más digno y más apto para el servicio de la Iglesia.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Orihuela, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, á 17 de Agosto de 1900.—Juan, Obispo de Orihuela.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor, Doctor Manuel Bañón, Presbítero Secretario.

Agencia ejecutiva de la zona de Alora.

Pueblo de Almogía.—Contribución rústica

Primero y segundo trimestre de 1900.

D. Florencio Escobar Acosta, Agente subalterno de Hacienda de la zona de Alora.

Hago saber que en el expediente colectivo que esta Agencia subalterna sigue por débitos de la contribución, trimestres y año expresado, ha sido dictada con fecha 7 de los corrientes la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En cuyo apremio quedan incursos los deudores siguientes: D. Ildefonso Subiri, por 9 pesetas 93 céntimos de principal y recargos.

D. Sebastián Montiel de Casabermeja, por 5 pesetas 91 céntimos de ídem íd.

D. Sebastián de Luque Breba, por 4 pesetas 32 céntimos de ídem íd.

D. Juan Durán, por 6 pesetas 4 céntimos de ídem íd.

D. Ignacio Durán, por 4 pesetas 45 céntimos de ídem íd.»

Y para que llegue á conocimiento de los expresados deudores, cuyos domicilios se desconocen, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almogía 12 de Agosto de 1900.—El Agente subalterno, Florencio Escobar. 2881—M

D. Florencio Escobar Acosta, Agente subalterno de Hacienda de la zona de Alora.

Hago saber que en el expediente colectivo que esta Agencia subalterna sigue por débitos de la contribución, trimestre y año expresado, ha sido dictada con fecha 7 de los corrientes la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En cuyo apremio quedan incursos los siguientes deudores:

D. Antonio Lasso de la Vega, por 70 pesetas 72 céntimos de principal y recargos.

D. Joaquín Bagués, por 41 pesetas 40 céntimos de ídem ídem.»

Y para que llegue á conocimiento de los expresados deudores, cuyos domicilios se desconocen, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almogía 12 de Agosto de 1900.—El Agente subalterno, Florencio Escobar. 2882—M

Agencia ejecutiva de Hacienda.

ZONA DE CÁCERES

Contribución territorial.

(Art. 71, párrafos cuarto y sexto).

Término municipal de Cáceres.

ATRASOS.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900.

Relación duplicada que el Agente que suscribe presenta á la Tesorería de Hacienda, acompañada de las cédulas de notificación de apremio de segundo grado que no han podido entregarse á los contribuyentes que figuran como vecinos de esta localidad, por las causas que se indican, para que se inserte en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 142 de la vigente instrucción de procedimientos.

| Número de orden. | CONTRIBUYENTES | CAUSA que impidió la notificación. |
|------------------|---------------------------------------|--|
| 21 | María Barra | Se ignora cuál es su domicilio actual. |
| 138 | Juan Guerra Esteban | Idem íd. |
| 223 | María Sancho Duque | Idem íd. |
| 240 | Diego Mendoza, herederos... | Idem íd. |
| 297 | Fernando Nacarino | Idem íd. |
| 309 | Antonio Pérez Fariña | Idem íd. |
| 531 | Juan de Dios Cabrera | Idem íd. |
| 630 | Manuel Herrero Montilla | Idem íd. |
| 804 | Vicente Salas Gómez | Idem íd. |
| 829 | Juan Tamarit Martel | Idem íd. |
| 443 | José Andrada Borrella | Idem íd. |
| 827 | Antonio Tobar Marcos, herederos | Idem íd. |

Cáceres 22 de Agosto de 1900.—El Agente, Justo Esteban Martínez. 2873—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Manuel Tejero y Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Inés Santos Ruiz, vecina de esta ciudad y habitante en la Cruz de los Carniceros, parroquia de la Magdalena, se instruye expediente en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Francisco Jiménez Fernández.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 20 de Agosto de 1900.—Manuel Tejero. 2876—M

D. Manuel Tejero y Meléndez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Encarnación Expósito, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de Betela, núm. 4, parroquia de San Andrés, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su marido Juan Vela Guzmán.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

Granada 20 de Agosto de 1900.—Manuel Tejero. 2875—M

Alcaldía constitucional de Cabanillas de la Sierra.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde de esta villa, se cita, llama y emplaza á Doña Daría Vera y Rincón, viuda de D. Felipe Sanz Parra, y vecina de Torrelaguna, hoy de ignorado paradero, para que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, proceda al derribo del cercado y retire las piedras de la cañada Real del Prado, llamado de la Silla, sito en este término, que posee como madre y legal representante de su hijo menor de edad D. Julián Sanz; bajo apercibimiento que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se procederá á su costa por este Ayuntamiento, exigiéndola los gastos que ocasione la operación por la vía de apremio, como también los del amojonamiento que aun no ha satisfecho, sirviendo de notificación á la interesada en la presente forma.

Cabanillas de la Sierra 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla. 2900—M

Alcaldía constitucional de Egea de los Caballeros.

Ignorándose el paradero de Doña Faustina Pardo, natural de esta villa, se le hace saber por medio del presente edicto, para todos los efectos legales, que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual:

Visto el resultado que ofrece el expediente instruido para averiguar si efectivamente se halla en estado ruinoso la casa número 7 de la plaza de la Constitución, por unanimidad acordó conceder un plazo improrrogable de treinta días á dicha Doña Faustina Pardo, como propietaria de la referida casa, para que practique en la misma las obras de reparación que se detallan en el expediente de que se hace mérito; apercibiéndola que de no hacerlo así se ejecutarán dichas obras por cuenta del valor de la finca, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de las Ordenanzas municipales.

Egea de los Caballeros 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Leopoldo Dehesa. 2874—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de Bernabé Rosas Ruiz, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para averiguar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Ignacio Rosas Aznar, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegues á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en la Unión á 10 de Agosto de 1900. — Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna. 2879—M

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y á instancia de José García Cortés, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Joaquín García Cortés, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en la Unión á 10 de Agosto de 1900. — Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad sesenta y ocho años, estatura regular, color sano, pelo castaño, boca regular, ojos negros y grandes, nariz regular, barba poca, señas particulares ninguna. 2878—M

Alcaldía constitucional de Manlleu.

D. José Baulenas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de la villa de Manlleu, partido de Vich, provincia de Barcelona.

Hago saber que á instancia de José Fábregas y Farrés, domiciliado en esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su padre Juan Fábregas Pey, el cual desapareció de su casa á primeros de Junio de 1888, abandonando á su esposa é hijos, sin que se haya conocido jamás su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares y cuantos sepan el paradero del citado Juan Fábregas Pey, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del mismo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Manlleu 21 de Agosto de 1900. — El Alcalde accidental, José Baulenas.

Relación de los datos conocidos para la identificación de Juan Fábregas Pey, vecino que fué de la villa de Ripoll.

Nació en la ciudad de Vich, en esta provincia, y debe tener ahora la edad de cincuenta y un años, es de estatura regular, complexión robusta, ojos pardos, cabello castaño, nariz regular, y estaba casado con María Farrés y Tomás, sin poder dar otras señas particulares. 2897—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos de empeño de alhajas números 86 y 10.300, por la cantidad de 350 y 375 pesetas, expedidos por la oficina Central de este establecimiento en 2 de Enero y 12 de Junio de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, á tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 27 de Agosto de 1900. — Por el Contador, Enrique Marzal. X—1685

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ALBAIDA**

D. Manuel Renau López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Barcelona y Valencia y Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida.

Por el presente, y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre resistencia al pago del impuesto de consumos, se cita á Francisco Aya, Agente ejecutivo de dicho impuesto en el pueblo de Castellón de Rugat, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto, comparezca á declarar durante las horas de audiencia en este Juzgado en el sumario mencionado; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Albaida á 16 de Agosto de 1900. — Doctor Manuel Renau. — Ignacio Aracil, Escribano. J—6792

ALBUÑOL

D. Francisco Moreno Corzo, Juez municipal de Albuñol, accidental de instrucción del mismo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Cabrera, natural de Gualchos, vecino de Rubite, en el cortijo de Gálvez, de veintiséis años, soltero, jornalero, de estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, barba clara y afeitada, usa bigote negro, pelo lo mismo, ojos melados, color moreno, que en la actualidad se ignora su paradero, aun cuando se dice que se encuentra en la Argelia francesa, provincia de Orán, para que dentro del término de

diez días, desde la inserción en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á ser indagado en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y golpes á Manuel Ortiz González.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del expresado procesado Antonio Gutiérrez Cabrera, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Albuñol á 11 de Agosto de 1900. — Francisco Moreno Corzo. — Ignacio Oviedo. J—6750

ALCALÁ DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Cantó Jover, de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y Josefa, soltero, tratante en heces de vino, natural de Avaniña, provincia de Murcia, y á Serafín Muñoz Rodríguez, de treinta y seis años de edad; casado, perfumista, natural de Humanes y vecino de Zamora, cuyos domicilios y actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, á prestar declaración en la causa que se instruye por expedición de moneda falsa; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Agosto de 1900. — Blas de Mesa. — El actuario, Licenciado Regino Villalvilla. J—6791

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Remigio Espressati Sancha, de diez y siete años, soltero, hijo de Manuel y de Matilde, natural y vecino de esta ciudad, de profesión dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle Alfonso XI, núm. 21, para que tenga lugar la práctica de diligencia en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de referido procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Dada en Algeciras á 17 de Agosto de 1900. — José Martín Barrios. — Por mandado de S. S., los hombres buenos, Juan Guerra. — Antonio Saldaña. J—6790

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de Don Salvador Pérez se instruye causa por el delito de estafa contra Asunción Such, vecina de esta capital en la calle de Juan de Herrera, núm. 54, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 13 de Agosto de 1900. — Ramón Villar. — Por su mandado, Salcedo Cruz. J—6749

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Luisa López Tarancón, de setenta y seis años de edad, natural de Orgiva y vecina que fué de Murcia en la calle del Carmen, número 3, de rostro moreno, pelo canoso, muy corta de vista y vestida modestamente, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 14 de Agosto de 1900. — Ramón Villar. — Por su mandado, Rafael Asin. J—6751

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Girona García, natural y vecina de Huércal Overa, cuya actual residencia se ignora por no haber sido encontrada en la cortijada llamada de los Pardos, término de dicho pueblo, ó Vélez Rubio, donde se dice tener su domicilio, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerla la causa que se instruye sobre muerte casual de su marido Manuel Ferrer Arteso, ocurrida el día 25 de Junio último en un haza llamada la Garambola, término de Mengíbar, correspondiente á este partido judicial.

Dado en Andújar á 14 de Agosto de 1900. — Angel León y Fernández. — Por mandado de S. S., Lorenzo López L. de Guevara. J—6752

ASTUDILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Astudillo, por providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que bajo el núm. 48 del corriente año se halla instruyendo por el delito de incendio, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, al testigo Pío Fernández Prieto, vecino que fué de Valbuena de Pisuerga, y en la actualidad de ignorado domicilio, aunque se cree se encuentra en la provincia de León, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; bajo los apercibimientos de ley.

Astudillo 16 de Agosto de 1900. — El Escribano, Basilio Ordóñez. J—6753

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de esta partido de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Casilla Hidalgo, soltero, natural de Narrillos de Panca, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, con objeto de recibirle declaración indagatoria acordada por auto fecha de hoy, dictada en el sumario que instruye por sustracción de 33 pesetas 50 céntimos en metálico, de la pertenencia de Mariano Hernández Pérez, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término expresado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades necesarias, de dicho Julio Casillas Hidalgo; cuyas señas personales son: de unos veinte años de edad, estatura baja, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz aguileña, barba poco poblada, y afeitado lo mismo que el bigote, algo cargado de hombros y sin que tenga ninguna cicatriz ni señal al exterior; viste blusa de tela azul con rayas negras, boina de color negro, camisa blanca, pantalón de tela color azul oscuro á rayas y zapatos bajos.

Dada en Avila á 18 de Agosto de 1900. — Antonio García López. — El Escribano, Licenciado Anselmo I. Pérez. J—6793

BANDE

D. Ramón Rodríguez Alvarez, Juez accidental de instrucción del Juzgado de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Alvarez, hijo de Cástor, natural y vecino de Casale, y á Blas Alonso, hijo de Manuel, natural y vecino de Galer, ambos en el Municipio de Antarino, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número 2, para prestar declaración en sumario que se instruye sobre sustracción de seis pinos del monte de Galer y sitio de Ladeira do Remanos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Bande 14 de Agosto de 1900. — Ramón Rodríguez. — De orden de S. S., Gumersindo Santales. J—6794

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Nicolás Lillo Roda, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Leopoldo Cortina García, de diez y siete años de edad, soltero, hijo de Fermín y de María, zapatero, natural de Valencia, que dijo habitar en la calle del Besto Oriol, núm. 4, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto frustrado; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el consiguiente perjuicio y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta que baja, cabello negro, ojos pardos y nariz y boca regulares, poniéndole, caso de ser habido, en los calabozos de este edificio á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Agosto de 1900. — Nicolás Lillo Roca. — Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Víctor Pechet, habilitado. J—6754

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato del soldado regresado de Filipinas Carlos Monreal y Armendáriz, que falleció en el Hospital militar de esta plaza en 21 de Enero de 1898, ignorándose quiénes sean sus padres ó sus más próximos parientes, así como el paradero de los mismos, por el presente se les cita y llama para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación, comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de la herencia de aquél; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el perjuicio que haya lugar; y se llama asimismo á las personas que puedan dar razón de quiénes sean los referidos padres ó parientes para que comparezcan á declararlo en el expresado término.

Barcelona 13 de Agosto de 1900. — Por D. Jaime Rius, Licenciado Ignacio Font, habilitado. 322—P

BARCELONA—NORTE

D. Torcuato Casas y Pavón, Juez municipal suplente del distrito de la Barceloneta, en funciones de instrucción en el distrito del Norte de Barcelona.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre estafa contra Joaquín Sardá y Camps, se hace saber que con auto de 31 de Julio próximo pasado se decretó la retención de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, de la emisión del año 1886, números 1.093.402 á 406, 1.093.407, 1.093.408 á 413, 1.093.414 á 423, y 1.093.445 á 450, y al propio tiempo se cita y llama por el presente á los ignorados poseedores del billete de la misma clase, núm. 1.093.401, y de los de números ya citados 1.093.408 á 413, para que dentro

del término de seis días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan ante dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para entenderse con ellos la práctica de las oportunas diligencias; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Agosto de 1900.—Torcuato Casas.—Por D. Valentín Vintrolá, José M. Olalde. J—7755

D. Pedro Solán, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estaña contra Arturo Gallifa Remolá, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1900.—Pedro Solán.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—6795

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que se sigue sobre hurto contra Angel Comas Moya y Francisco Comas Puig, se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, parándoles perjuicios.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los nombrados Francisco y Angel Comas, de cincuenta y tres y veintidós años respectivamente, natural de Manresa y casado el primero y de Barcelona y soltero el último, ambos dependientes de comercio y vecinos de esta capital.

Dada en Barcelona á 11 de Agosto de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., y por D. José María Florensa, Rafael Pérez, habilitado. J—6796

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad, se cita y llama á D. José Salvat Isern, de treinta y un años, tintorero, y Doña Carmen Fans Moragas, de veintiocho años, esposa del primero, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de practicar una diligencia; previéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 13 de Agosto de 1900.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Ramón María Dodero, habilitado. J—6797

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre estaña, se cita y llama á D. José María Sabater, corredor de harinas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, al objeto de recibirle declaración; previéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 16 de Agosto de 1900.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., Ramón María Dodero, habilitado. J—6798

BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Manuela Fernández Arias, vecina de Gundian, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 6 del próximo mes de Septiembre, y hora de nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado por el delito de lesiones contra Andrés Simón Rey y José Fernández y Fernández, de dicho Gundian; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordó el Sr. Juez instructor de este partido, D. Antonio Rodríguez González, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la referida Audiencia.

Becerreá 23 de Agosto de 1900.—Celestino López. J—7007

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Por la presente se cita á Juan Lende, labrador, mayor de edad, vecino de Castiñeiras, Municipio de Nogales, de este partido, que se dice ocupado en trabajos de las minas de Bilbao, y del cual se ignoran más circunstancias personales, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á declarar como testigo en sumario que se instruye por lesiones á Generosa y Juana Núñez; pues así se acordó por el Sr. Juez instructor D. Antonio Rodríguez en providencia de esta fecha.

Becerreá 20 de Julio de 1900.—José Soto. J—6799

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de lo rodenado por el Sr. Juez instructor de este partido D. Anto-

nio Rodríguez González en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se expresará, se cita á Amalia Rey, que estuvo presa hace próximamente tres años en la cárcel de esta villa por robo de dinero á Domingo Arrojo, y cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los mencionados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por robo de efectos á Don Félix Gutiérrez de Carredes, vecino de Doncos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Becerreá 14 de Agosto de 1900.—Celestino López. J—6800

BERGA

D. José Manubéns Robert, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción por indisposición del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones á Salvador Alosella contra Ramón Blanch, alias Blanquet, viudo, de unos treinta y un años, machacador de piedra para balastro, cuyas demás circunstancias, así como su naturaleza y domicilio se ignoran, se le cita, llama y emplaza al expresado Ramón Blanch, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en la cárcel del partido para recibirle declaración indagatoria; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Berga á 17 de Agosto de 1900.—José Manubéns Robert.—De orden de S. S., Jaime Latorre. J—6801

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Langton, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Ana, de estado casado, natural de Oldham (Inglaterra), de profesión ajustador, vecino de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración con carácter de inquirir en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Juan Langton, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Agosto de 1900.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6757

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Gil Lucas, hijo de Domingo y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Casares, partido de Estepona, provincia de Málaga, vecino que fué de Casares, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Agosto de 1900.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas. J—6802

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto de dinero y varias prendas de vestir á María Pérez Martínez, vecina de Fuenteálamo, contra un tal Bastián, de unos diez y nueve años, que viste pantalón oscuro, chaqueta clara y una gorra, de estatura baja y delgado, color moreno, y una tal Manuela, de unos veinticinco años de edad, que viste un refajo oscuro, chaquetilla negra y una toquilla blanca, todo roto, de estatura regular y color moreno, gitanos los dos, y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria.

Por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 17 de Agosto de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandato, excusando al Licenciado Bautista, José Bay. J—6803

CÓRDOBA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa por corrupción de menores, se cita á Mercedes y Dolores Castillo, de oficio prostitutas, y á su madre Lucía Corrales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento, para prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de

que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de citación, pongo la presente en Córdoba á 14 de Agosto de 1900.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—6804

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente llama y busca á Manuel Doldán Naya, alias Conde, de diez y siete años, hijo de Andrés y Antonia, soltero, natural y vecino del Burgo, panadero, y Juan Villar Díaz, de veinte años, hijo de Andrés y Josefa, soltero, natural de Elviña y vecino del Portazgo, jornalero, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser reducidos á prisión por virtud del sumario que contra ellos y otros se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares que de ser habidos los expresados sujetos se proceda á su prisión, poniéndolos á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 14 de Agosto de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, por el Sr. Brandón, Francisco Barranco. J—6805

CHANTADA

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye por muerte violenta de Emilia López Gómez, de Santa María de Arcos, en este Municipio, acordó que Santiago Saa López y Manuela Gómez Amarante, de la misma parroquia, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, sean citados en forma, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ampliar las declaraciones que prestaron en dicha causa; apercibidos de que si no lo verifican se hacen responsables á la multa de 5 á 50 pesetas á cada uno.

Chantada 16 de Agosto de 1900.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—6806

CHELVA

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al procesado D. Carlos Manant y Ros, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de este partido, para que dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca el presente en el último de cualquiera de los referidos periódicos comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre falsedad en documentos públicos y malversación de caudales públicos; pues de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y por igual término de días, se cita para que comparezcan á prestar declaración en el mismo sumario á D. Carlos Manant Sánchez, D. Tomás Martí Bosca y D. Miguel Catalá Palau, auxiliares que fueron del referido D. Carlos Manant Ros, y cuyos actuales paraderos se ignoran; y también se llama por igual período de tiempo á los contribuyentes de este partido que hayan recibido del precitado Agente por pago de contribución territorial recibos manuscritos en vez de los impresos talonarios correspondientes.

Dado en Chelva á 16 de Agosto de 1900.—Juan García Taheño.—El Escribano, Domingo Siyol. J—6758

D. Juan García Taheño y Calvo Rubio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en méritos del sumario que instruyo sobre falsedad en documentos públicos y malversación de fondos públicos contra D. Silvestre García López y D. Carlos Manant y Ros, Agentes ejecutivos que fueron de la primera y segunda zonas de este partido respectivamente, se les cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, siguientes al último en que aparezca inserto este edicto en ambos periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de serles notificado el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en el precitado sumario; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

También se cita, para que en el mismo plazo y ante el propio Juzgado comparezcan á prestar declaración en el sumario de referencia, á D. Carlos Manant Sánchez, D. Tomás Martí Bosca y D. Miguel Catalá Palau.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en particular á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido y á disposición del presente Juzgado de los referidos D. Silvestre García López y D. Carlos Manant y Ros.

Dado en Chelva á 16 de Agosto de 1900.—Juan García Taheño.—El Escribano, Domingo Pujol. J—6807

ESTELLA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Florencio Ruiz de Zaramendi y Arteaga, hijo de Ambrosio y de Clea, soltero, labrador, natural y vecino de Eulate, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cara redonda, color sano, y viste pantalón bombacho y blusa azul, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones graves causadas á su convecino Hilario Bergarachea en la noche del día 19 del actual; apercibéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Estella 25 de Agosto de 1900.—Fermín Garbayo.—De su orden, Honorato Jaén. J—7017

GAUCÍN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á María Paz Ramírez Rubio, conocida por Antonia, natural y vecina de Jimera, soltera, de diez y ocho años de edad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva y oír el auto de prisión dictado en su contra en la causa que se la sigue sobre hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición, de la indicada procesada.

Dada en Gaucín á 11 de Agosto de 1900.—Esteban Pérez.
Por su mandado, Prudencio de Molina. J—6808

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Santiago José Joaquín Expósito, conocido por Martos Jiménez, natural y vecino de Izajar, hijo de padres no conocidos, soltero, del campo, de veinticinco años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre hurto y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 14 de Agosto de 1900.—José Escolano.
Por mandado de S. S., Emilio León. J—6759

A virtud de orden de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, que se cumplimenta por este Juzgado del Sagrario y por mi Escribanía, procedente de la causa que se sigue contra D. José Carlos Escobar, empleado que fué en la Delegación de Hacienda esta provincia, sobre defraudación á la Hacienda en las láminas del 80 por 100 de bienes de Propios, cuyo actual domicilio se ignora, en providencia de este día se ha acordado se inserten cédulas de citación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el referido Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de ciertas diligencias; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Granada 18 de Agosto de 1900.—El Escribano, José Villoslada. J—6809

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de Huéscar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones, el gitano Mateo Fernández Muñoz, alias Ronda, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Juan é Isabel, casado con María Fernández, esquilador, natural de Isso, partido de Hellín, provincia de Albacete, vecino de Huéscar, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel á sufrir arresto mayor en ejecución de sentencia dictada por la Audiencia de Granada en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, dispongan y procedan á la prisión de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Huéscar á 14 de Agosto de 1900.—Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Ramón Hernández Ruiz. J—6810

HOYOS

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Antonio Rodríguez, de nacionalidad portuguesa, residente ó transeunte en Casillas de Flores, partido judicial de Ciudad Rodrigo, en el mes de Abril del corriente año, en cuyo mes vendió una jaca de ilegítima procedencia, propiedad de Juan Mendoza Valiente, también portugués, á quien le fué sustraído dicho semoviente del pueblo de Villatoro del Vecino, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo al efecto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en la villa de los Hoyos á 16 de Agosto de 1900.—Diego Lorente.—Por mandado de S. S., Ambrosio Peralo. J—6811

IBIZA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente edicto, y en virtud de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre muerte violenta de Antonio Roig y Serra de Can Tous de Mira, natural y residente en la parroquia de San Miguel de esta isla y vecino que fué de Argel, se cita, llama y emplaza á Catalina Roig y Escandell, esposa que fué de dicho interfecto, y á los hermanos del mismo llamados Juan, María, Catalina y Eulalia, ausentes de esta isla, y cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de declarar en la expresada causa, y hacerse á la Catalina Roig y Escandell, como se hace, el ofrecimiento prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza 11 de Agosto de 1900.—Camilo Comas.—Por su mandado, Vicente Entenue Dresco. J—6812

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito y llamo al autor ó autores de los da-

ños causados en un sembrado de trigo al sitio de la Cañama-ca, y en otro de avena en la viña titulada del Manco, en término de Palomeque, pertenecientes á D. Plácido Prieto, vecino de Lominehar, cuyos nombres de aquéllos, su vecindad y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración respecto de dicho hecho, el cual debió cometerse la noche del 19 al 20 de Junio último; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 17 de Agosto de 1900.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—6813

INCA

D. Jaime Armengol Pascual, Juez municipal, Letrado, de esta ciudad, encargado del despacho de este Juzgado por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bota Axartell, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien, según noticias, ha tenido su última residencia en Barcelona, Puerta de Santa Matrona, número 14, principal, segunda puerta, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un mulo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Inca 4 de Agosto de 1900.—Jaime Armengol.—El actuario, por Saira, Juan Ribes. J—6814

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre incendio en el monte público de esta villa, ocurrido en el día 11 de Julio último, se ha acordado por providencia de este día se cite á las personas que puedan depner en referido hecho, á fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 17 de Agosto de 1900.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—6815

JAÉN

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de llevar á efecto la práctica de diligencias decretadas por auto de hoy en causa que se le sigue en unión de otro sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 13 de Agosto de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Maol.

Procesado.

Eduardo Rodríguez Lambarri, alias Mellao, hijo de Francisco y Silvestra, de edad de veintisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de Linares, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son: estatura alta, recio de cuerpo, color bastante moreno, nariz algo gruesa, pelo y ojos negros, sin barba ni bigote, y le falta un diente en la mandíbula superior. J—6760

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de mineral Cecilio Castro Bravo, natural y vecino de Berchules (Granada), minero; Pedro Fernández Maestre, natural y vecino de Benamaurel de Baza, y Juan Fernández Rodríguez, natural y vecino de Pozo Alcón, jornalero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Carolina á 16 de Agosto de 1900.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Vicente Gil. J—6816

LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Bravo Leal, natural de Linares, de veintidós años, de estatura regular, rubio; viste chaqueta negra, sombrero blanco y pantalón claro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de una yegua con rastra macho, pertenecientes á D. Andrés Raya Naranjo, vecino de Fernán Núñez, verificado en la noche del 14 del co-

rriente; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 18 de Agosto de 1900.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6817

LEDESMA

D. Cándido Cuevas Fuertes, Juez de instrucción accidental de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Santos Martín Herrero y su hijo Juan Santiago Martín Rodríguez, casados, labradores, mayores de edad, vecinos de Almendra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Salamanca*, comparezcan ante este Juzgado y su sala de Audiencia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre asesinato del Médico D. Nicolás Rodríguez Herrero, vecino que fué de Vitigudino.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de orden público y de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades debidas, de expresados sujetos, cuya detención esta acordada.

Dado en Ledesma á 18 de Agosto de 1900.—Cándido Cuevas.—Andrés López Martín. J—6823

LORA DEL RIO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Requena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Almería, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número 13, al objeto de hacerla el ofrecimiento del sumario que instruyo por muerte á consecuencia de accidente de Rafael Dionisio Requena, de veintidós años de edad, natural de Serón, provincia de Almería, soltero, jornalero, hijo natural de dicha María Requena y de padre desconocido; previéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el referido sumario.

Dado en Lora del Río á 16 de Agosto de 1900.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves. J—6761

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Andreu Pérez, vecino de esta ciudad, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones inferidas á dicho sujeto en el mes de Agosto del año 1897; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 17 de Agosto de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, José Felfu. J—6818

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 20 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en las diligencias promovidas por Doña Josefa Maquibar Vacaro, sobre aprobación de un proyecto de particiones de los bienes quedados al fallecimiento de su marido D. Carlos Valcárcel y Bermúdez de Castro, y en las cuales ha comparecido, renunciando sus derechos hereditarios, Doña Nieves Valcárcel, nieta del finado, se llama por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, para que comparezcan en las expresadas diligencias dentro del término de treinta días á instruirse de dichas particiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 24 de Agosto de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Manuel Aguilar. X—1683

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por el apodo de El Moro, de unos veintidós años de edad, que se dice habita en la calle del Peñón, números 4 y 6, y cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, por Dalmau, Antero Martín Insausti. J—6762

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en la causa que se instruye contra Fermín Albarrán Valverde y Vicente Méndez Sánchez, por hurto, se cita por medio de la presente al perjudicado Felipe Rodríguez á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de instruirle de los derechos que le otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1900.—José Alonso Fadrique. J—6819

MADRID—CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que en la mañana del 28 de Julio último alquiló una bicicleta en el Parque de Madrid y desapareció con ella, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar en la causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con bigote, algo miope y viste traje oscuro de americana y boina oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 11 de Agosto de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—6763

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilina Ramos Domingo, hija de Eustaquio y Celedonia, natural de Torrebeñena, casada con Mauricio Llorente, dedicada á sus labores, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de García de Paredes, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por lesiones, habiéndose señalado para las sesiones del juicio oral el 14 del corriente, á las ocho de su mañana; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno, y viste falda y chaqueta de color, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres.

Madrid 9 de Agosto de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, José de Antonio. J—6764

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ambrosia Vara Otero, natural de Esquivias (Toledo), hija de Mariano y de Silvestra, soltera, planchadora, de veintinueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, y viste traje negro con toquilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6766

MADRID—INCLUSA

D. Francisco Pampillón y Urbina, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, en virtud de repartimiento, se ha recibido un expediente promovido en el Ministerio de Gracia y Justicia por la Excmo. Sra. Doña Josefa Dávila Zea y de la Cueva y Medinilla, vecina de esta Corte, acompañándose el traslado de una Real orden que dice así:

«Hay un sello en que se lee: *Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid*.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia, en Real orden de fecha 4 de los corrientes, se dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio Doña Josefa Dávila Zea y de la Cueva en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Guadiana, con Grandeza de España, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1885 (así dice), remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia transcribo á V. S., con remisión del expediente original al efecto instruido, según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1900.—P. O.—Antonio Pérez Arcas.—Rubricado.—Señor Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte.»

Y con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, se expide el presente edicto en Madrid á 27 de Agosto de 1900.—Francisco Pampillón.—El actuario, Juan Martos. X—1684

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Avelino Rabadán, que representa tener unos veintiséis años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con bigote, algo miope y viste traje oscuro de americana y boina oscura, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—6820

MADRID—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en providencia del día de ayer, en la pieza separada sobre declaración de herederos ab intestato de Benita Rodríguez Liria, natural de Lodosa (Navarra), hija de padres ignorados, que falleció en esta Corte el día 14 de Enero último, á los sesenta y siete años de edad, soltera, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de dicha mujer, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de ésta, para que comparezcan en el precitado Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Junio de 1900.—V.º B.º.—El Juez, Mínguez. El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 323—P

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Alcañiz Prat, de treinta y siete años de edad, hijo de Bernardino y de María, natural de Manresa, Barcelona, casado, mecánico, vecino que fué de esta Corte, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, por mi compañero Infante, Antonio González. J—6767

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Castillo García, hijo de Antonio y Petra, natural de Madrid, de veintiséis años de edad; á Félix Areta y á Felisa N, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el actual paradero de los tres, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del Francisco, estatura baja, moreno, algo grueso, bigote negro y viste decentemente; las del Félix, estatura regular, delgado, descolorido, pelo castaño, de unos treinta y dos años y viste de artesano, y las de la Felisa se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6821

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio del Castillo Valdeolmos, hijo de Cosme y Micaela, natural de Yepes (Toledo), de cincuenta años de edad, casado, carpintero, que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, 6, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y viste traje de americana oscura, sombrero largo claro y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—6822

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Ana Moscoso y Salafraña, natural de Cartagena, provincia de Murcia, viuda de D. Antonio Cobo y Muro, sin hijos, de setenta y dos años de edad, hija de D. Manuel Moscoso y de Doña Ana Salafraña, la cual falleció en esta Corte, donde tenía su domicilio, el día 7 de Julio de 1899; solicitando tal declaración sus sobrinos Don Manuel, Doña Adelaida, Doña Guadalupe y Doña Luisa Moscoso de la Dehesa, hijos de su hermano D. Manuel Moscoso Salafraña; y Doña María de la Concepción, D. José, Doña Sofía, Doña Dolores, D. Guillermo y Doña Ana Moscoso y Chartre, hijos de su otro hermano D. José Moscoso Salafraña, todos en igual grado de parentesco.

Y de conformidad á lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se comunica la muerte intestada de la referida Doña Ana Moscoso y Salafraña, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los arriba mencionados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo

dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. X—1659

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado de mi cargo contra Francisco Márquez Romero, de cuarenta y dos años, hijo de Antonio y Juana, soltero, zapatero, natural y vecino de Antequera, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular conocida, é ignorándose su actual paradero, he acordado la prisión provisional del mismo, y en su consecuencia, por la presente requisitoria se llama y emplazo al referido procesado Francisco Márquez Romero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital para notificarle el auto declarando concluso el sumario y emplazarle, con el fin de que en el término de diez días comparezca ante la Superioridad por medio de Procurador que le represente y Abogado que le defienda en referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á mi disposición, del referido procesado Francisco Márquez Romero.

Dado en Málaga á 13 de Agosto de 1900.—José García de Castro y Fernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Leopoldo López. J—6768

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un tal Lara, cuyo nombre, segundo apellido, demás circunstancias y paradero se ignoran, que en el mes de Marzo último vendió en Manilva una yegua á Bonifacio López Ledesma, y en Febrero, en el mismo sitio, otra á Vicente Pío González, que éste cedió en el acto á Miguel Benítez Sánchez, sin guía, para que en el término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de dos yeguas; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades que sirvan ordenar la busca, captura y detención de dicho sujeto y su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Marbella á 16 de Agosto de 1900.—José Risueño. Por su mandado, José Valverde. J—6769

MONTÁNECH

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Valdefuentes, en este partido, pueden solicitarlo las personas que se crean con derecho al mismo, dirigiéndose en forma á este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Montánchez á 23 de Agosto de 1900.—Alfonso de Pando.—Por mandado de S. S., el Secretario habilitado Juan Higuero. J—7037

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Penalver Prieto, de quien se ignoran los demás antecedentes, quien en 25 de Octubre de 1897 llevó un saco que contenía tabaco de contrabando á la casa de Antonio Gomaria Linares, vecino de la villa de Alguazas, en esta provincia, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de la aprehensión de dicho tabaco; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del José Penalver.

Murcia 16 de Agosto de 1900.—Rafael del Riego.—El Escribano, Fulgencio Murcia. J—6770

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

A medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y en virtud de auto dictado con fecha 26 de Julio último en sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y amenazas, se cita, llama y emplaza á Ricardo Pereira, sin segundo apellido, vecino y con última residencia en la parroquia de Boado, en el término municipal de Mesia, cuyas demás señas se expresan á continuación, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que, como procesado por dichos delitos, comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la última inserción de la presente, con el fin de rendir indagatoria en el aludido sumario y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Ordenes á 14 de Agosto de 1900.—José Espinosa.—De orden de S. S., Antonio López Puga.

Señas del procesado.

Estatura baja, pelo, cejas y ojos, castaños, color bueno, nariz regular, señas particulares ninguna; viste gorro santiagués de lana, chaqueta, chaleco y pantalón de paño rojo, y calza zuecos. J—6771

PAMPLONA

D. Justo Ruiz de Luna, Juez de instrucción ejerciente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Torres, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Málaga, vecino de Puertollano, casado, platero, y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por tentativa de hurto de una cartera.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca del citado José Rodríguez, y siendo habido procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Pamplona á 17 de Agosto de 1900.—Justo Ruiz de Luna.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6824

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por medio de la presente requisitoria cito y llama al penado Paulino García, sin segundo apellido, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Pontevedra, hijo de Juana y padre desconocido, casado con Casilda Salla, domiciliado en la Coruña, profesión pintor; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero color castaño, calza botinas, de estatura regular y usa bigote, para que dentro del término de ocho días se constituya en prisión en la cárcel de este partido, con objeto de sufrir la condena que le fué impuesta en causa por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y lo pongan, caso de ser habido, con las seguridades debidas en la citada cárcel del partido.

Dada en Pontevedra á 8 de Agosto de 1900.—Alfredo Souto.—Erasmus Buceta. J—6825

POSADAS

D. Juan Mateo Toscano Torrao, Juez municipal suplente, interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las dos yeguas que se señalan á continuación, de la propiedad del vecino de esta villa Antonio López Pérez, hurtadas la madrugada del día 30 de Julio último en la era de los terrenos llamados Haza de Gaspar, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueñas de las dos burras, cuyas señas también se expresan á continuación, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, y acreditando la preexistencia de expresados semovientes les sean entregadas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de dos yeguas y aparición de dos burras sin dueño conocido.

Dada en Posadas á 16 de Agosto de 1900.—Juan Mateo Toscano.—El Escribano, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas de las yeguas.

Una negra, lucera, calzada de una pata, con una herida en la mano izquierda, de ocho años, con la marca y una señal en la paletilla izquierda.

Otra colorada, menos de la marca, tuerta del izquierdo, herrada, sin hierro, con una matadura en la cruz.

Señas de las burras.

Una burra parda, cerrada, con las manos muy torpes, sin hierro y descalza.

Otra parda clara, más alzada que la anterior, con los cascos de las manos muy raídos de estar descalza, y con el hierro en la culata izquierda que figura una F.

J—6826

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Angel Sobral Mera, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador, natural y vecino de la parroquia de Arcos, residente en la de Celeiros, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, con el fin de sufrir la pena que le fué impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Pontevedra en causa sobre lesiones; advertido que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en dicha cárcel con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 16 de Agosto de 1900.—Carlos Lago.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. J—6772

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel García Cidrés, de treinta y siete años, hijo de Ramón y Ramona, casado con Dolores Ruiz, natural de Gargamala, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, vecino de esta ciudad, del comercio, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido á mi disposición; pues está decretada su prisión provisional en la expresada causa.

Puerto de Santa María 14 de Agosto de 1900.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Cristóbal Benages. J—6827

REUS

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 del Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Rabassa Llaberia, alias Titanyos, de cincuenta y siete años, hijo de José y Teresa, soltero, natural y vecino de la Selva, sin que consten sus demás circunstancias, é ignorándose asimismo su actual paradero, y no presumiéndose el territorio donde se encuentre, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Tarragona en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado José Rabassa Llaberia, conduciéndolo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Reus 16 de Agosto de 1900.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Govias. J—6773

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sarqueda Vidal, Oficial que fué de la Administración de Consumos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario de causa criminal que sobre malversación de caudales se le sigue y estoy instruyendo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslación á las cárceles de este partido.

Dada en Reus á 17 de Agosto de 1900.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, Licenciado. J—6774

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ripoll Fonde, panadero, natural de la Selva del Campo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido ó en las de Tarragona, en virtud de auto de prisión dictado contra él por la Ilma. Audiencia provincial de aquella capital con fecha 8 del actual en causa que contra él y otros se sigue sobre juegos prohibidos, por su incomparecencia al juicio oral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á las cárceles de este partido.

Dada en Reus á 17 de Agosto de 1900.—Adolfo Suárez.—Tomás Ribes, Licenciado. J—6775

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Alburquerque Couto, de treinta y cinco años de edad, hijo de Luis y María, casado, natural de Manquale, provincia de Beira Alta, Reino de Portugal, vecino de La Línea, industrial, con instrucción, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de insultos al Vicecónsul portugués; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 13 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcáide. J—6828

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Guzmán Martos, alias Casulla, de veintiséis años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, natural de San Roque y vecino de La Línea, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle cierta notificación.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda celeridad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 15 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—6829

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador González González, alias el Pacero, natural de Fuenigrola, de veintidós años de edad, hijo de Salvador y de María, vecina de La Línea, que habita en el huerto de Retama, de oficio pacero, sin instrucción, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerle cierta notificación en mandamiento de la Audiencia de Cádiz procedente de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 15 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—6776

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Morales Rodríguez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; pues así lo tengo mandado en providencia de este día recaída en mandamiento de la Audiencia de Cádiz procedente de la causa que contra el mismo se siguió por el delito de disparos y lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición, con las seguridades convenientes, del referido procesado.

San Roque 15 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—6777

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Domínguez García, natural de Guaro, vecino de Facina, de veintitrés años de edad, hijo de Sebastián y de María; Ana Montes Biedma, de veintitrés años, soltera, hija de Lorenzo é Isabel, natural de Guaro; María Montes Biedma, de veinticinco años, casada con Pedro Jiménez, natural de Guaro; Lorenzo Montes González, de cincuenta y un años, natural de Guaro, casado con Isabel Biedma, y Juan Montes Biedma, natural de Guaro, de diez y siete años, soltero, hijo de Lorenzo é Isabel, para que en el término de diez días, á contar desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación en virtud de mandamiento de la Audiencia de Cádiz, procedente de causa que contra los mismos se sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones mutuas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 15 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—6778

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de un caballo capón, castaño encendido, lucero, con pelos blancos en el costillar izquierdo, con dos sobrehuesos en las extremidades anteriores, de seis años, marcado en la cadera izquierda con un hierro en forma de cruz, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Agosto de 1900.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—6830

SANTANDER

El Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Santander.

Por el presente hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de alhajas y metálico en el Hotel de Suiza, sito en el Sardinero, se tiene acordado ofrecer el procedimiento á D. Eduardo Santa María, cuyo paradero se ignora.

Y para que llegue á su conocimiento y se muestre parte en el sumario de referencia, si viere convenirle, libro el presente.

Santander 17 de Agosto de 1900.—Eladio Gómez.—Por su mandato, Jesús Escobio. J—6831

TOLOSA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que encontrándose vacante la plaza de Juez municipal de Lizarrá, se anuncia por este edicto, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar que lo tengan por conveniente.

Dado en Tolosa á 22 de Agosto de 1900.—J. Sabas Izaguirre.—Por su mandato, Basilio Azcune. J—6988

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y ruego en el mío, á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca del dinero y efectos que al final se expresarán y captura del autor ó autores del robo verificado la noche del día 2 del actual en el comercio de tejidos de D. Rogelio Jalón, vecino de esta ciudad, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren dichos efectos robados si no justifican su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de dicho delito.

Dado en Valdepeñas á 16 de Agosto de 1900.—Juan Saval. El Escribano, Manuel Recuero.

Dinero y efectos robados.

De 300 á 400 pesetas en plata y papel.

Dos quitasoles.

Dos mantos de granadina de seda.

Una sortija de oro con perlas y un diamante.

Cuatro pañuelos de batista.

Dos ídem de raso negro.

Cuatro de raso negro con chinos.

Y 14 de raso de diferentes colores.

J—6779

VALENCIA—MAR

En virtud de providencia de hoy, acordada por el señor Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en sumario que se instruye sobre injurias inferidas á un Ministro de la Corona, por medio de la prensa, se llama á D. Manuel Ciges Aparicio, periodista, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, sito plaza de Cisneros, núm. 3, á fin de prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado procesado y se decretará su prisión.

Valencia 17 de Agosto de 1900.—El Secretario habilitado, Salvador Conejero. J—6780

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Bertomeu y Gabara, de cincuenta y tres años, viudo, hijo de Antonio y Francisca, natural de Alberique, labrador, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Arracapinos, letra C, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue por lesiones; con la prevención que si no se presenta dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del Francisco Bertomeu y Gabara, y caso de conseguirlo le trasladen á las expresadas cárceles de San Gregorio á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 9 de Agosto de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—6741

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Julián Belenguer y Orta, natural de Tibi, vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Pascuala, de cincuenta y tres años, casado comerciante, que habitaba en la calle de San Vicente, núm. 106, bajo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á fin de sufrir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital por sentencia pronunciada en 9 de Octubre del año último en la causa seguida contra el mismo por delito de denuncia falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de Julián Belenguer y Orta, y caso de conseguirlo le trasladen á las indicadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 10 de Agosto de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—6742

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente se llama á D. Juan León García, Administrador que fué del penal de San Agustín de esta ciudad en 30 de Septiembre de 1880; á los capataces del mismo en la fecha expresada D. Andrés Bru Velarte, D. Benito Arrizabalaga, D. Gregorio Sábado Vallés, D. Mateo Sánchez Blasco, D. José Ataned Quinto, D. Félix Megías Villa, D. Miguel Guerrero González y D. Benjamín Martínez, y al recluso que fué en dicho establecimiento Juan José Requena Martínez, licenciado en Mayo de 1881, cuyos domicilios se ignoran en la actualidad, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar la declaración que tienen prestada en el sumario que se sigue contra Francisco Pérez y Soler por delito de quebrantamiento de condena; previniéndoles que si no comparecen dentro del término fijado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Agosto de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—6743

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente se llama á D. Angel Tarragó, que habitaba en esta ciudad, plaza de Cajeros, núm. 70, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en sumario que se sigue por hurto; previniéndole que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Agosto de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—6744

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Francisco Martínez Alegre, alias Goto, de unos veintidós años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y Vicenta, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al a vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de dicho procesado, en las que quedará preso y á disposición de este Juzgado.

Valencia 14 de Agosto de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J—6745

VALENCIA—SERRANOS

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez municipal encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos.

Por la presente se llama á José Pérez, conocido por Joaquín Díez y también por Ramón Modaleño, sin que consten más antecedentes, cuyo paradero actual se ignora, y se le sigue sumario por el delito de hurto de un gabán, para que

dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del expresado procesado y conducción á las cárceles de San Gregorio á disposición de este Juzgado de Serranos.

Valencia 9 de Agosto de 1900.—Aurelio Pérez.—Julio Rodríguez. J—6685

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á la persona que la mañana del 16 del actual perdiera en la calle de Santiago, en la acera frente á la iglesia del mismo nombre, un billete de 25 pesetas, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho billete; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 26 de Agosto de 1900.—El Secretario, Nicolás García. J—6781

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo en la iglesia parroquial de Gondalsque, en este distrito, de un cepillo destinado á recoger limosnas para las almas del Purgatorio, y de unos 50 céntimos de peseta en calderilla que se supone contendría, cuyo cepillo está construido con tablas de castaño, sobresaliendo como media cuarta la de la espalda; tiene una cuarta cúbica de capacidad, con una ranura para introducir las limosnas, sin rótulo ni otra seña particular, y está usado, habiendo ocurrido su sustracción la noche del 12 al 13 del actual mes.

Y como hasta la fecha no han podido ser ocupados el expresado cepillo y dinero que contenía, encargo á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á averiguar su paradero, y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de la persona en cuyo poder se halle el repetido cepillo si no acredita su legítima procedencia.

Villalba 28 de Mayo de 1900.—Camilo González.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso. J—6996

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye sobre hurto de un caballo á Manuel Chao y López, de Lousada, cito á José Regueiro y Sanjurjo, vecino de la parroquia de Aldige, distrito de Abadía y partido de Mondoñedo, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia del mismo, á prestar declaración en dicho sumario como testigo; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 13 de Junio de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—6999

Cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Camilo González Golpe, en providencia de 19 de Junio actual dictada en el sumario que instruye sobre hurto de grano á D. Francisco Cagedo, de Baamonde, cito al presunto culpable Francisco Sanjurjo y López, de la expresada parroquia de Baamonde, distrito de Begonte, que se ausentó á ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, á fin de ser reconocido en rueda de personas; apercibiéndole que de no verificarlo podrá convertirse en orden de su detención la de comparecencia y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villalba 20 de Junio de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—7000

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre lesiones inferidas á Manuel Vázquez Hermida, vecino de la parroquia de Boveda, distrito de Begonte, en este partido, y ausente en las siegas de Castilla, cito á dicho lesionado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la sala de audiencia del mismo, á fin de ser reconocido facultativamente, cual así lo

acordó dicho Sr. Juez en providencia de hoy por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba 28 de Junio de 1900.—El actuario, Baltasar Paz y Gayoso. J—6998

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de una cadena de tres metros y 30 centímetros de largo, que cerraba el lado derecho, en dirección á la Coruña, del paso á nivel de la vía férrea del Norte de España, en el kilómetro 476, la noche del 25 de Junio último.

Y como hasta la fecha no se pudo averiguar el autor ó autores del hecho expresado, acordé hoy citar á todas las personas que puedan tener en su poder dicha cadena, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta edicto en la GACETA DE MADRID, la presenten en este Juzgado y comparezcan á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y por último, encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de la aludida cadena y á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia.

Villalba 4 de Julio de 1900.—C. González.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso. J—6997

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gracia, paraguero, que residía en esta ciudad y su calle del Grillo, núm. 3, y cuyo segundo apellido, actual paradero y demás circunstancias se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en una causa que se instruye contra él sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Zaragoza á 16 de Agosto de 1900.—Enrique Roig. De su orden, Enrique Casamayor. J—6785

NOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balace de situación.

| | 31 Enero 1900. | 28 Febrero 1900. |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. |
| ACTIVO | | |
| Inmuebles..... | 401.931'24 | 403.304'74 |
| Semovientes..... | 7.960 | 7.960 |
| Fianzas y depósitos..... | 1.757'50 | 1.757'50 |
| Instalaciones..... | 270 | 270 |
| Gastos generales y escritorio.... | 4.512'04 | 6.570'77 |
| Idem del servicio..... | 2.475'14 | 3.853'41 |
| Idem de fabricación..... | 3.711'91 | 5.577'05 |
| Mobiliario de industria..... | 26.700'26 | 26.700'26 |
| Idem del servicio..... | 21.787'75 | 21.984'16 |
| Idem de escritorio..... | 3.537'70 | 3.537'70 |
| Cuentas deudoras..... | 651.674'256 | 704.497'696 |
| | 1.126.317'796 | 1.186.013'286 |
| PASIVO | | |
| Capital: 1.000 acciones á 100 ptas. | 100.000 | 100.000 |
| Obligaciones de anticipo..... | 250.000 | 250.000 |
| Fondo de reserva..... | 18.110'11 | 18.110'11 |
| Ganancias y pérdidas..... | 57.647'508 | 57.647'508 |
| Resguardos de Deuda (disponible) | 45.800 | 45.800 |
| Cuentas acreedoras..... | 654.760'178 | 714.455'668 |
| | 1.126.317'796 | 1.186.013'286 |

Madrid 10 de Abril de 1900.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Lucas Rodríguez. X—1682

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 28 de Agosto de 1900.

| HORAS | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuosa. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. | |
|---|---|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|----------------|--|---------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | | |
| 12 de la noche..... | 709.09 | 12.8 | 12.0 | 10.0 | 91 | NNO..... | Calma..... | Despejado. | |
| 6 de la mañana..... | 709.68 | 11.6 | 11.2 | 9.7 | 96 | NNN..... | Idem..... | Idem. | |
| 9 de la mañana..... | 710.49 | 19.4 | 15.7 | 11.4 | 63 | NE..... | B. ligera..... | Idem. | |
| 12 del día..... | 710.22 | 22.6 | 16.4 | 10.7 | 52 | NE..... | Idem..... | Nuboso. | |
| 6 de la tarde..... | 709.85 | 26.9 | 17.7 | 10.3 | 39 | SE..... | Idem..... | Despejado. | |
| 9 de la tarde..... | 709.51 | 23.1 | 16.3 | 10.6 | 49 | N..... | Idem..... | Idem. | |
| 9 de la noche..... | 710.45 | 18.1 | 14.4 | 10.4 | 63 | N..... | Idem..... | Idem. | |
| Temperatura máxima del aire, á la sombra..... | | | 27.5 | | | | | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 172 |
| Idem mínima..... | | | 10.5 | | | | | Oscilación barométrica idem (milímetros)..... | 1.8 |
| Diferencia..... | | | 17.0 | | | | | Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche..... | + 3.4 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | | | 33.1 | | | | | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | 10' 20" |
| Idem id. dentro de una esfera de cristal..... | | | 60.8 | | | | | El completamente despejado..... | 1 20 |
| Diferencia..... | | | 27.7 | | | | | El entrecubierto por nubes ó vapores..... | 11 40 |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó labradable..... | | | 35.0 | | | | | Total de inselación durante el día..... | |
| Idem máxima idem..... | | | 9.8 | | | | | | |
| Diferencia..... | | | 25.2 | | | | | | |

Datos meteorológicos del día 28 de Agosto de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

Table with columns: Día 27, Día 28. Lists financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for Barcelona, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for Bilbao, including Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Agosto de 1900. Paris: 4 por 100 exterior, 72'70. Londres: 4 por 100 exterior, 96'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Degollación de San Juan Bautista y Santa Sabina. Cuarenta horas en las monjas de la Encarnación.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Segunda serie.—Función 29 de abono.—Turno 1.º impar.—La bohemia. Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las nueve y cuarto.—Función cómica y acrobática.—Las señoritas Idols, la troupe japonesa, la pantomima a l'eau, a l'eau, el Cosmographe, las bailarinas españolas y el pasatiempo acuático. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Magnífica función, en la que tomarán parte la condesa X con sus cuatro leones, la intrépida gimnasta Marguerite, los barristas Marcoud, los originales Pinta y Walter, Mile, y M. Ossara, y demás principales artistas de la compañía.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Agosto de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda perpetua al 4 0/0 exterior, Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Día 27, Día 28. Lists financial data for Deuda al 5 0/0 amortizable, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.